

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2019- Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Mayo de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 159 /2019

VISTO:

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, las Resoluciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CAGyMJ N° 60/2015, 5/2016, 117/2017, 184/2017, 185/2017, 7/2019, Resoluciones OAyF Nros. 100/2019, Resoluciones AGT Nros. 98/2016, 131/2017, 233/2017, 283/2017, 96/2018, 110/2019 y 141/2019, el Expediente Administrativo MPT0026 9/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, según texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, mediante Resolución CAGyMJ N° 60/2015 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 17/2015 para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramitó por ante el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires mediante Expediente



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CM DCC N° 144/15-0, y por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 5/2016 se amplía el contrato con la firma External Market SRL por la Licitación Pública N° 17/2015 para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento operó el 30 de septiembre de 2017, según obra copia a fs. 46/48.

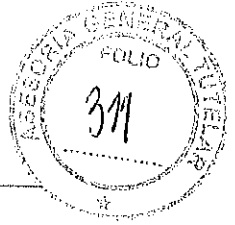
Que en virtud de ello, mediante Resolución AGT N° 98/2016, se aprueba la participación de este Ministerio en la licitación mencionada, según obra a fs. 33.

Que en ese sentido, y atento su vencimiento, mediante Resolución CAGyMJ N° 117/2017 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, cuya copia obra a fs. 106/107, se prorrogó el contrato de Licitación Pública N° 17/2015 con la empresa External Market S.R.L. por dicho servicio por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de octubre de 2017, cuyo vencimiento operó el 30 de septiembre de 2018, conforme lo previsto en el punto 13 del Pliego de Condiciones Particulares, y por Resolución AGT N° 131/2017 se aprueba la prórroga para este Ministerio, según obra a fs. 81/82.

Que asimismo, en virtud de necesidades operativas y tomando en consideración la imprescindible e impostergable necesidad de reacondicionamiento integral de las oficinas sitas en el inmueble de la calle Perú 143, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicitó a la Secretaria General de Coordinación Administrativa iniciar las gestiones administrativas para requerir la ampliación de la referida Licitación Pública, para la provisión de tres (3) máquinas fotocopiadoras correspondientes al Renglón 3 de la citada Licitación, aprobada la misma mediante Resolución AGT N° 233/2017 y Resolución CAGyMJ N° 185/2017 Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, según obra a fs. 130/131 y 170/172 respectivamente.

Que posteriormente, la Dirección de Coordinación de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, informa la tramitación del pedido de redeterminación de precios efectuada por la firma adjudicataria a partir del mes de agosto de 2016 y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires presta conformidad para realizar un incremento del cuarenta y dos por ciento (42%), según copia de Acta de Redeterminación que obra a fs. 143/144, aprobada por Resolución CAGyMJ N° 184/2017 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que obra a fs. 175/180.

Que mediante Resoluciones AGT Nros. 283/2017 y 96/2018, que obra a fs. 160/161 y 216/218 respectivamente, este Ministerio Público Tutelar aprueba el pago de la redeterminación por la locación y el mantenimiento de fotocopiadoras, y el nuevo valor



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019- Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

mensual que corresponde al Ministerio Público Tutelar que ascendió a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 210.651,32.-).

Que posteriormente, dicha Dirección informa una nueva solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa External Market SRL, que ha sido aprobada mediante Resolución CAGyMJ N° 07/2019 con la variación porcentual promedio de un quince con ochenta y siete por ciento (15,87%), desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de agosto de 2018, y el nuevo valor mensual que corresponde al Ministerio Público Tutelar que ascendió a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 69/100 (\$ 244.082,69.-), aprobado por Resolución AGT N° 110/2019.

Que por lo expuesto, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompaña la documentación para transferir el pago de la diferencia por la segunda redeterminación, y atento los meses del servicio abonados, corresponde transferir por los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, y enero de 2019, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 (\$ 133.721,80.-) para este Ministerio Público Tutelar.

Que, en otro sentido, y atento que operó su vencimiento el día 30 de septiembre de 2018, el Ministerio Público Tutelar inició un nuevo procedimiento, mediante la Licitación Pública N° 6/2018, que tramitó mediante el Expediente Administrativo MPT0019 6/2018, y con fecha 15 de marzo de 2019 se aprueba lo actuado y se adjudica el servicio a la empresa External Market SRL., que a partir de mayo de este año dicho se encuentran instalados y en funcionamiento los nuevos equipos fotocopiadores.

Que, en ese contexto, el servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras continuó siendo prestado por la empresa adjudicataria a través del Consejo de la Magistratura CABA hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 6/2018 de este Ministerio, atento el carácter impostergable y de imprescindible necesidad para



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

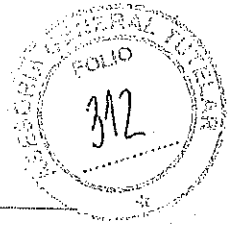
continuar con el normal funcionamiento, por lo que, para asegurar la prestación resulta procedente abonar el servicio mensualmente.

Que en ese orden, por Resolución OAyF N° 100/2019 el Consejo de la Magistratura CABA aprobó el pago por legítimo abono de la factura presentada por la firma External Market SRL, por el mes de enero 2019, por el valor mensual para este Ministerio Público Tutelar de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 210.651,32.-), es decir por los valores anteriores a la redeterminación que se resuelve en los considerandos precedentes.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: *"...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa..."*(CSJN Fallos 251-150, idem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha señalado en situaciones similares que *"...Sobre esa base cabe concluir que se habría producido un enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante motivado precisamente por la falta de contraprestación... En tal situación observo que se encontrarían reunidos los requisitos doctrinales y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento por una parte, empobrecimiento de la otra, relación causal entre ambas partes, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil – nacida de un contrato o de una ley- para remediar el perjuicio..."* (Dictamen N° 89 del 18/04/02).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019- Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2019.

Que en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la transferencia de fondos al Consejo de la Magistratura CABA por la diferencia en el marco de la aprobación de la redeterminación de precios solicitada por el adjudicatario por el servicio efectivamente prestado por los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018 y enero de 2019, y el abono mensual por el servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas a distintas áreas del Ministerio por el mes de enero de 2019.

Que, mediante Resolución AGT N°141/2019, y por hacer uso de licencia por actividad científica o cultural la Sra. Asesora General Dr. Yael Bendel, se designa a la suscripta en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N°1903, texto consolidado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado, la Resolución AGT N°141/2019,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la diferencia a pagar a External Market SRL en concepto de redeterminación de precios con la variación porcentual promedio de un quince con ochenta y siete por ciento (15,87%), por los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, y enero de 2019, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 (\$ 133.721,80.-) IVA incluido, en el marco de la redeterminación de precios aprobada en la Licitación



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Pública N° 17/2015, referida a la locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas a distintas áreas del Ministerio Público Tutelar, que tramita a través del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Expediente CM DCC N° 144/15-0.

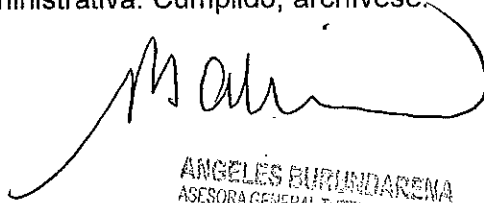
Artículo 2.- Aprobar el gasto por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 210.651,32.-), por el servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras para distintas áreas del Ministerio Público Tutelar, por el mes de enero de 2019, realizado por la empresa External Market S.R.L.

Artículo 3.- Abonar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los montos indicados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, previa presentación de la documentación respaldatoria de acuerdo con la información brindada Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura CABA.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2019.

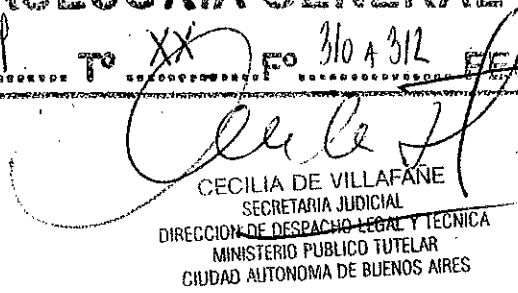
Artículo 5.- Hacer saber a la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar que deberá llevar el control del presente gasto.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Secretaria General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



ANGELES BUTLANDARENA
ASESORA GENERAL TUTELAR ADJUNTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	159/2019	T°	XX
		F°	310 a 312
		FECHA	31/05/19



CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES